-T: E:

emerged type At

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—La calificación de los concursantes se efectuará de la siguiente forma:

0 a 5 puntos, no aptos. 5,01 a 10 puntos, aptos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados —Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de piazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore

de aprobados a la autoridad competente para que este elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados. — Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión en la que habran de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedicion del número de plazas convocados. del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentos: - El aspirante presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigi-dos en la convocatoria, y que son los siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Re-

gistro Civil correspondiente.
b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de

c) Los opositores femeninos acompañarán, además, certifi-cación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exento del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este apartado. d) Título de Bachilierato elemental.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos concretos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoría, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisibles en derecho.

9.3. Expedientes.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente

narios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, deblendo presentar certificación del Ministorio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servícios.

9.4. Falta de presentación de documentos:—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento, que será provisional durante seis meses. Finalizado dicho período, si el comportamiento del interesado ha sido satisfactorio a juicio del Instituto, se procedera al nombramiento definitivo. En caso contrario serà dado de baja.

El Director del Instituto extendera tanto el nombramiento provisional como el definitivo.

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de
su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del
artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no
podrá exceder de la mitad del mismo, al las circunstancias lo
aconsejan y con ello no se perjudican derecho a terceros.

12 NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1971—El Director dei Instituto, Manuel de Goytia.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcribe la lista de aspirantes adpor de que se transcrive a lista de deprendes a mitidos al concurso restringido de méritos para cu-brir en propiedad una plaza de Postero Mayor per-teneciente al grupo de Subalternos de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instan-cias, por el presente se hace pública la lista provisional de ad-mitidos al concurso de referencia, siendo los mismos por orden de presentación de instancias:

Admitidos

D. Rafael Pérez Bocanegra. D. Vicente Fondevila Franco.

La presente lista tiene el carácter de provisional, en tanto no transcurra un período de reclamaciones de quince dias habi-les. Transcurrido dicho tiempo se hará pública la lista defi-nitiva, en la que se reselverán las posibles reclamaciones que pudiere: haber.

Cádiz, 27 de diciembre de 1971.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—20-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidas y excluidos al cancurso de méritos con-vocado para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vias y Obras provinciales.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vias Obras provinciales:

Aspirantes admitidos

Aspirantes admitidos

Arévalo Prieto, Francisco Javier.
Bajo Sánchez, Marcial.
Bausela Sanz, Andrés.
Bordons Elvira, Luis Fernando.
Botelia Pérez, Vicente.
Campo Maillo, Nicolás Francisco.
Cañas Carballido, José Antonio.
Carretero Garcia, Isidoro.
Díaz de Lope-Díaz Fernández-Pacheco, José Carlos.
Diego y Guerrero, Julio de.
Doningo Pinilla, José Luis.
Domínguez Martín, René.
Doussinague García-Noblejas, Francisco Javier.
Durán García, Miguel Angel.
Estévez Orejana, Juan Jesús.
Fernández Rivas, Enrique.
Fuentes Fernández, José Luis.
Cómez Pérez, Eduardo.
Llaguno Marín, Angel de.
Noriega Flores, Luis.
Puga Miguel, Luis Olavo.
Sanchez Aranzueque, Juan.

Aspirantes excluidos

Aspirantes excluidos

Torres Martin, José Muria, por falta de pago de los dere-

chos de concurso. Verdejo Peláez, Jorge, por haber presentado su instancia

fuera de plaze.

Vidales Romero, Dámaso, por no habor expresado su domicilio en la instancia presentada.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Secretario accidental, José Nicolas Carmona Salvador.—4-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso de méritos convocado para proveer una plaza de Subjete de Sección del Cuerpo Fécnico Administrativo Provincial.

En el Boietín Oficial de la Provincia de Madrid, número 30s, del día 29 de diciembre de 1971, se han publicado las bases de convocatoria y baremo del concurso do meritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Subjete de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial. Las instancias para tomas parte en el mismo deberán presontarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Fstado, en el Registro

General de la Corporación, García de Paredes, 85, cualquier dia habil, de diez de la mañana a una de la tarde y debidamente

Madrid, 30 de diciembre de 1971.-El Secretario accidental,

José Nicolás Carmona Salvador. - 5-A.

RESOLUCION del Avantamiento de Barcelona re-ferente al concurso libre para proveer seis plazas de Operadora de teclado del Centro Ordenador Muwicipal.

Ha sido formulada la siguiente relación de aspirantes admitidas / excluídas al citado concurso:

- Admitidas

 D.* Matilde de Apellániz Apellániz.
 D.* Mercedes Batllé de Porcioles.
 D.* Montserrat Bosch Girait.
 D.* Rosa Maria Bou Villalonga.
 D.* Maria Soledad Cano Alonso.
 D.* Maria Gel Rosario Ezponda Iraola.
 D.* Maria del Rosario Ezponda Iraola.
 D.* Maria Isabel Garrido Fernández.
 D.* Maria Isabel Garrido Fernández.
 D.* Maria Asunción Gaya Piñol.
 D.* Francisca Gilabert Cortina.
 D.* Catalina Godoy Laserna.
 D.* Maria Teresa Gómez Bernabé.
 D.* Maria Luisa Guerrero Ezpeleta.
 D.* Montserrat Llopis Segura.
 D.* Isabel Márquez Bernuy
 D.* Montserrat Matas Villacampa.
 D.* Trinidad Máteos Fernández.
 D.* María Carmen Mezo Elordi.
 D.* María Nieves de Oleza Chala.
 D.* María Nieves de Oleza Chala.
 D.* María del Carmen Padro Encabo.

- D. Olga Pons Quirant. D. Enriquets Ribas Obiols. D. Carmen Sabater Pérez.
- D. Ana Maria Saldaña Fernández.
 D. Maria del Carmen Saldaña Fernández.
- D.º Celia Samà Pujolar.
 D.º Celia Samà Pujolar.
 D.º Rosulinda Segarra Montequin.
 D.º Ana Soto Alpiste.
 D.º Pilar Tauler López.
 D. Eloisa Ugeda Pérez.

Excluidas

- D. María Asunción Blanch Conesa.
- D. Maria Mir Companys.
 D. Maria Dolores Norat Burbau.
- D. Maribel Pizarro Romero.

Por no reunir el requisito de la letra b) de la base segunda

de la convocatoria. El Tribunal calificador ha quedado constituído en la siguiento forma:

Presidenta: El excelentísimo señor don Félix Gallardo Carrera. Primer Teniente de Alcaide.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo

Vocales: Don Luís Pérez Pardo, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Fornández de Castro y Rivera, Director del Centro Ordenador Municipal

Lo que se publica en cumplimiento do lo dispuesto en la hase sexta de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pu-blica, de 27 de junio de 1968. Barcelona, 27 de diciembre de 1971.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6 A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1971 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de primera categoria a las Empresas «Compañía Insular Tabacalera, S. A., «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», y «General Electrica Española, Sociedad Anónima».

Exemos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con el artículo 3.º de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorque la Certa de Exportador de primera categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el artículo 1.º de la presente Orden, teniendo en cuenta que dichas Empresas satisfacen los minimos cuantitutivos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 2527/1970 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comerció, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2517/1970, ha tenido a bien disponer:

a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de primera categoria para el trienio 1971-1973 a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, reficiendose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas:

Compañía Insular Tabacalera, S. A. 24.62.
Astilleros Españoles, S. A. Capítilos 73, 84, 85 y 86, 89.01.
General Electrica Española, S. A. Capítulo 85, 86.03 y 09.

Segundo.—Las Empresas titulares de la Carta de Expertador que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficies:

Aplicación de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1970 sobre crédite a la exportación para capitat circulante con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozeran de este beneficio.

22. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero 1963, sobre crédito a la exportación con pedido en firme

con un percentaje máximo de crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964, sobre construcción de depósites en puntos próximos a embarque con un percentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965, sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el exterior con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25/35, por 100, respectivamente.

exterior con unos porcentajes de credito del 55 por 100 y del 25/35 por 100, respectivamente.

2.3. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga à las distintas modalidades del seguro de credito a la exportación, incluyendo el caso de garantía suplementaria a la poliza individual; en el que el exportador, siendo titular de una determinada operación de exportación, no es directamente la accorredo. el ascgurado.

2.4. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un período de duración no superior al de vigencia de la Carta, La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, nudiendo referen la ayuda concertada cuando, a su juició el pudiendo refirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.5. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de junio de 1935, para aquellos exportadores que desarrollen actividades de exportación a las que no han sido extendidos dichos beneficios. En caso de que se trate de exportadores que desarrollen actividades a las que se hayan extendido dichos beneficios, los limites a las dotaciones de la reserva para inversiones de exportación se elevarán de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 50 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto 3350/1967, de 23 de diciembre.

2.6. Obtençion, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluídas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Co-

das en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.7. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970, que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda oforgar la Administración del Estado.